

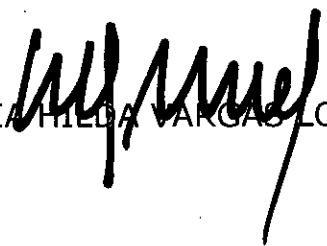
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Cuatro (4) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra UNICO CONTACT CENTER S.A.S
Rad. 73001-40-22-001-2016-00155-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora y recibida por correo electrónico en este juzgado, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

6/22/21



JEDNY GALLEGU CARMONA
Abogada Especialista
Derecho Laboral y Administrativo
Universidad Nacional de Colombia
Derecho Contractual y Relaciones Jurídicas Negociales
Universidad Externado de Colombia

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE VS UNICO
CONTAC CENTER.**

RAD: 2016-155.

**Al señor juez por la presente, aporto LIQUIDACION DE CREDITO
ACTUALIZADA.**

Del Sr Juez

JEDNY GALLEGU CARMONA
C.C.38.363.060 De Ibagué
T.P.161.545 C.S.J.

121

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACION EN LISTA: Ibagué, 28 de octubre de 2021. El pasado 21/10/2021 se fijó en lista la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, se corrió traslado de la misma desde el 22/10/2021 y venció el 26/10/2021, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. la parte ejecutada dentro de término NO se pronunció. **RAD. 2016-155-00.**


DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

C.H.C.A.